mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.
M. García Mella,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 327, sobre nombres de calles en la Villa de Tamayo.— G. O. Nº 5952, del 2 de Agosto de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 327.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Tamayo en fecha 18 de mayo del 1943, por medio de la cual se designa con el nombre de "José Trujillo Valdez" una calle de esa población;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Ordenanza votada por el Ayuntamiento de la Común de Tamayo en fecha 18 de de mayo del 1943, que copiada a la letra dice así:

"AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE TAMAYO"

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal, ha dado la siguiente

ORDENANZA:

CONSIDERANDO: Que el finado Don José Trujillo Valdez, padre amantísimo de nuestro querido Jefe, el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo M., Hon. Presidente de la República y Benefactor de la Patria, fué un varón ilustre que en todas las actuaciones de su vida puso muy en alto el nombre de la República;

CONSIDERANDO: Que el finado Don José Trujillo Valdez, Diputado que fué al Congreso Nacional, hizo a la Patria un legado de incalculable valor al darle aquel varón que decididamente la conduce por los caminos del más franco progreso y desarrollo moral y material;

CONSIDERANDO: Que por las razones antes expuestas, Don José Trujillo Valdez es acreedor a la eterna recordación de este pueblo, en particular, y en general de toda la República; y

VISTA la exposición dirigida a esta Corporación por el Señor Eligio Lithgow, de fecha 18 de Mayo del año en curso,

RESUELVE:

Art. 1º— Designar, como por la presente designa, con el nombre de José Trujillo Valdez, la calle que partiendo de la Generalísimo Trujillo, va a terminar en la Escuela Pública de esta ciudad.

Art. 2º— Someter la presente Ordenanza, de acuerdo con la Ley, a la aprobación del Congreso Nacional.

Art. 3º— Facultar al Presidente del Hon. Ayuntamiento y al Síndico de la Común, para fijar la fecha de la colocación de las placas conmemorativas de esta resolución.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Tamayo a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentitrés, a los 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.— (Firmado) Belisario Oviedo, Presidente del Ayuntamiento.— Humberto Michel, Sind. Municipal.R Félix T. Ledesma, Secr.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.
M. García Mella,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días

del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 328, aprobando nombramiento diplomático.— G. O. Nº 5952, del 2 de Agosto de 1943.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 328.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Capitán Doctor Manuel Lambertus, Ejército Nacional, como Agregado Militar de la Embajada Dominicana en Río de Janeiro, Brasil

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarentitres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

Resolución Nº 329 que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Peña.— G. O. Nº 5952, del 2 de Agosto de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 329.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año